

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 132

Número de Repertorio: 246

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Enero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 132 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
142700	UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO MANTA	ADJUDICADOR
1310533615	LOPEZ DAVILA JASMIN MELISA	ADJUDICATARIO
1312551094	DELGADO PITA MARCO ANTONIO	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2088510045	30317	ADJUDICACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION

Fecha inscripción: miércoles, 11 enero 2023

Fecha generación: miércoles, 11 enero 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 8 4 4 0 5 H 4 C C 2 N 9





Factura: 001-004-000043823



20221308005P03719

PROTOCOLIZACIÓN 20221308005P03719

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE DICIEMBRE DEL 2022, (15:34)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 26

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LOPEZ DAVILA JASMIN MELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA



OBSERVACIONES:	AUTO DE ADJUDICACION DICTADO DENTRO DEL JUICIO 13354-2019-00188 POR LA ABG. LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MARIA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN MANTA
----------------	--

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308005P03719
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2022, (15:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenca/2pvphRBfzNqKsJpAHM7KNy2VI76261L7OTJY3VDz8OQbQCMrmw5EYJP ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_titulo/0YDM3gzN!UkV
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6lnQzc1lrQlINZFpPb09LSIA2ZWVlUHc9PSIsInZhbHVlIjoVHlVNVRTOXZeGhLU3F0XFUck5nZz09IiwibWFJjoiYTQ5NmQ4Y2E0Y2E1NWl5NzdmZDEyMjJhOWMzZTdhMDM4MzExMDYyZGZkZTlwZGVkY2RhNWRkYWI0ZDQ0M2MxYyIsInRhZyI6IiJ9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/hXbXJCYCEoJnjNkg8Vz3OlcWE82108JhOkxfVMmINH4afz7oMT0ENoM ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenca/2/SdRzcTJeAM0nYjqn5oQomx8kA82211yV6Vno8gojmmEVZEmtMu5wr8X
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

01.01.04

(01/01) 01

PAGINA EN BLANCO

FUNCIÓN JUDICIAL



186896640-DFE

Juicio No. 13354-2019-00188

UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, viernes 30 de septiembre del 2022, a las 12h42.

VISTOS: Puesto el proceso para el despacho, de la razón actuarial que antecede, se observa que la ratificación a la pericia contable practicada no ha sido objetada, por lo que se la aprueba. Así mismo, a fs. 266vta. se lee que el auto de calificación de posturas emitido dentro de la presente causa, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Por lo que, atento a lo que dispone el Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone: 1.- En el auto de admisión y calificación de posturas, se admitió y calificó como preferente la postura presentada por la señora **Jasmin Melisa López Dávila**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 61.004,00)**, postura presentada a plazo; 2.- Por lo expuesto, se dicta **AUTO DE ADJUDICACION** de la vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana D, que consta de planta Baja y Alta, patio Frontal y patio Posterior, ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincón del Palmar" de la actual parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. El mismo que está compuesto de La Planta Baja, está compuesto de patio frontal que consta de ingreso área verde y garaje, sala, comedor, cocina baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería en la Planta Alta; consta de un hall sala de estar un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios. **VIVIENDA CUARENTA Y CINCO PLANTA BAJA**; circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas; Por Arriba: lindera con planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la planta baja de la vivienda número cuarenta y cuatro coma cincuenta metros. Por el Sur: Lindera con la planta baja de la vivienda número cuarenta y seis con seis coma sesenta metros. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con dos coma ochenta y tres metros luego gira al este con cero coma cincuenta metros, luego gira al Sur con tres coma diecisiete metros. Y Por el Oeste: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma cuarenta y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma veintidós metros, luego con cero coma cincuenta y cinco metros haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero coma cuarenta y nueve metros, luego gira al Sur con uno coma veinte metros, luego gira al Este con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al sur con uno coma noventa y siete metros. **VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO; PLANTA ALTA**. Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda número cuarenta y cuatro con siete coma ochenta y seis metros. Por el Sur: Lindera con la planta Alta de la vivienda número Cuarenta y seis con nueve coma sesenta y cinco metros. Por el Este: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno coma



Ab. Ivan Santos Bazurto

cuarenta metros, luego gira al Este con cero coma treinta y cinco metros , luego gira al Sur con tres coma veinte metros, luego gira al Oeste con cero coma treinta y cinco metros , y finalmente gira al Sur con uno coma cuarenta metros y Por el Oeste: Lindera con vacío de patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno coma noventa y cinco metros, luego gira al Oeste con uno coma dieciséis metros, luego gira al Sur con cero coma ochenta y ocho metros Luego gira al Oeste con cero coma sesenta y cuatro metros, y finalmente gira al Sur con tres coma diecisiete metros. PATIO FRONTAL (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje). Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio frontal y parte de la vivienda número cuarenta y cuatro con cinco metros. Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda número cuarenta y seis con tres coma cuarenta metros. Por el Este: Lindera con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos coma cuarenta y cinco metros luego gira al Oeste con uno coma veintidós metros luego con cero coma cincuenta y cinco metros, haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero coma cuarenta y nueve metros luego gira al Sur con uno coma veinte metros y luego gira al Este con cero coma cincuenta metros y finalmente gira al Sur con uno coma noventa y siete metros . Por el Oeste: Lindera con vía principal con seis metros. PATIO POSTERIOR Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda número cuarenta y cuatro con tres coma cincuenta metros. Por el Sur: Lindera con patio posterior de la vivienda número cuarenta y seis con tres metros. Por el Este: Lindera con propiedad Privada con seis metros. Por el Oeste: Lindera con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos comas ochenta y tres metros, luego gira al Este con cero comas cincuenta metros luego gira al Sur con tres coma diecisiete metros. LA VIVIENDA CUARENTA Y CINCO, Tiene una Área Neta de Ciento Treinta y Dos Metros Cuadrados con Setenta y Nueve Centímetros Cuadrados. Alícuota %; Cero Coma cero ciento noventa y tres por ciento. Área de Terreno: Ciento Diecisiete metros cuadrados. Con setenta y dos centímetros cuadrados. Área Común: Treinta y tres metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados. Área Total Ciento sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Bien inmueble que se adjudica a favor de la ciudadana **JASMIN MELISA LÓPEZ DÁVILA**, con cédula de ciudadanía No. 131053361-5, de estado civil soltera; 3.- El bien inmueble antes mencionado y que es adjudicado por medio de este auto, era de propiedad del señor Marco Antonio Delgado Pita; 4.- El precio por el que se adjudica el bien inmueble rematado a favor de la ciudadana **JASMIN MELISA LÓPEZ DÁVILA**, es la suma de **SESENTA Y UN MIL 04 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US \$ 61.004,00), a plazo, valor que cubre el cien por ciento del avalúo pericial, conforme lo dispone el Art. 400 del Código Orgánico General de Procesos. 4.1.- En razón que el precio del inmueble rematado es a plazo, el bien raíz queda hipotecado a nombre de esta Unidad Judicial del Trabajo por el tiempo ofrecido en el plazo, con vista a lo señalado en el antepenúltimo inciso de los 401 y último inciso del Art. 407 del COGEP. Debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente registro, así como el traspaso de propiedad a favor de **JASMIN MELISA LÓPEZ DÁVILA**;

5.- En tal virtud, se dispone la cancelación de la prohibición de enajenar que fue ordenada en la presente causa como providencia preventiva, la misma que consta inscrita con fecha 3 de agosto del 2020, bajo el número de inscripción 130, número de repertorio 1914 y número de ficha 30317, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. 5.1.- De igual manera, se ordena la cancelación del Embargo que pesa sobre el mencionado bien inmueble con fecha 7 de octubre del 2020, bajo el número de inscripción 88, número de repertorio 2925 y número de ficha 30317, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Así como cualquier otra media cautelar que pudiera existir sobre el bien raíz adjudicado, cuyas características y otros anteceden. Para que se cumpla con la cancelación ordenada de la prohibición de enajenar y del Embargo y otro, se dispone notificar al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. 6.- Ejecutoriada que fuere este auto de adjudicación, confírase a la adjudicataria, ciudadana **JASMIN MELISA LÓPEZ DÁVILA**, las copias certificadas que fueren necesarias para su protocolización en una de las Notarías de esta provincia de Manabí, la misma que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que le sirva de justo título; para lo cual se notificará al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. 7.- Notifíquese mediante oficio al señor Depositario Judicial, Ab. Francisco Chancay Bermúdez, a fin de que, en asocio con la Policía Nacional, proceda con la tradición material del bien inmueble adjudicado, a favor de **JASMIN MELISA LÓPEZ DÁVILA**, atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

JOSE MARIA LOPEZ DOMINGUEZ
Firmado digitalmente por JOSE MARIA LOPEZ DOMINGUEZ
Fecha: 2022.09.30 16:48:21 -05'00'
LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MARIA

JUEZ(PONENTE)



FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por JOSE MARIA LOPEZ DOMINGUEZ C=EC L=MANTA CI 1304571688

Ab. Ivan Santos Bazurto SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL



186940606-DFE

En Manta, viernes treinta de septiembre del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHANCAY BERMUDEZ FRANCISCO RAMON en el correo electrónico franciscochancay@hotmail.com. LEON RODRIGUEZ RAQUEL KARINA en el casillero electrónico No.1310061211 correo electrónico mariaplusegura@hotmail.es, vrconsultores18@gmail.com. del Dr./Ab. MARIA ANTONIETA PLUA SEGURA; LOPEZ DAVILA JASMIN MELISA en el casillero electrónico No.1304988296 correo electrónico drpresloor@hotmail.com, meli_lopez94@hotmail.com. del Dr./Ab. PRESLEY IDULFO LOOR MUÑOZ; LOPEZ DAVILA JASMIN MELISA en el casillero electrónico No.1307616092 correo electrónico juananchundia73@hotmail.com. del Dr./Ab. ANCHUNDIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS; MARCO ANTONIO DELGADO PITA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA OFICINA CONTABLE DENOMINADA DELPHY CONSU en el casillero electrónico No.1312201906 correo electrónico leofiora_30@hotmail.com, wwdelphy-oea1988@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSE LEONARDO FIORAVANTI CEVALLOS; SANCHEZ PINOARGOTE GRIGORY RENAN en el correo electrónico grisan_arq@hotmail.com. SEGURA BRAVO LUZ ANTONIA en el casillero electrónico No.1301417968 correo electrónico dpluas25@hotmail.com. del Dr./Ab. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO; Certifico:

IVAN ANDRES
SANTOS BAZURTO
SANTOS BAZURTO IVAN ANDRES

Firmado digitalmente por IVAN
ANDRES SANTOS BAZURTO
Fecha: 2022.09.30 15:45:05
-05'00'

SECRETARIO

Ficha Registral-Bien Inmueble

30317

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22032983
Certifico hasta el día 2022-10-20:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:
Fecha de Apertura: jueves, 25 agosto 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: bicado en el Conjunto Cerrado "Rincon del Palmar"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana D, que consta de planta Baja y Alta, patio Frontal y patio Posterior, ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincon del Palmar" de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. El mismo que está compuesto de La Planta Baja, está compuesto de patio frontal que consta de ingreso área verde y garaje, sala, comedor, cocina baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería en la Planta Alta; consta de un hall sala de estar un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorio con sus respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios. VIVIENDA CUARENTA Y CINCO PLANTA BAJA; circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas; Por Arriba: linderos con planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Linderos con terreno de la edificación. Por el Norte: Linderos con la planta baja de la vivienda número cuarenta y cuatro como cincuenta metros. Por el Sur: Linderos con la planta baja de la vivienda número cuarenta y seis con seis como sesenta metros. Por el Este: Linderos con patio posterior de la misma vivienda, partiendo de Norte a Sur con dos como ochenta y tres metros luego gira al este con cero como cincuenta metros, luego gira al Sur con tres como diecisiete metros. Y Por el Oeste: Linderos con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos como cuarenta y cinco metros, luego gira al Oeste con uno como veintidós metros, luego con cero como cincuenta y cinco metros haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero como cuarenta y nueve metros, luego gira al Sur con uno como veinte metros, luego gira al Este con cero como cincuenta metros y finalmente gira al sur con uno como noventa y siete metros. VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO; PLANTA ALTA. Por arriba: Linderos con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Linderos con Planta Baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Linderos con planta alta de la vivienda número cuarenta y cuatro con siete como ochenta y seis metros. Por el Sur: Linderos con la planta Alta de la vivienda número Cuarenta y seis con nueve como sesenta y cinco metros. Por el Este: Linderos con vacío de patio posterior de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno como cuarenta metros, luego gira al Este con cero como treinta y cinco metros, luego gira al Sur con tres como veinte metros, luego gira al Oeste con cero como treinta y cinco metros, y finalmente gira al Sur con uno como cuarenta metros y Por el Oeste: Linderos con vacío de patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con uno como cuarenta metros, luego gira al Oeste con uno como dieciséis metros, luego gira al Sur con cero como ochenta y ocho metros Luego gira al Oeste con cero como sesenta y cuatro metros, y finalmente gira al Sur con tres como diecisiete metros. PATIO FRONTAL (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje). Por arriba: Linderos con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Linderos con terreno de la edificación. Por el Norte: Linderos con patio frontal y parte de la vivienda número cuarenta y cuatro con cinco metros. Por el Sur: Linderos con patio frontal de la vivienda número cuarenta y seis con tres como cuarenta metros. Por el Este: Linderos con patio frontal de la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos como cuarenta y cinco metros luego gira al Oeste con uno como veintidós metros luego con cero como cincuenta y cinco metros, haciendo un ángulo de ciento treinta y cinco grados, luego gira al Oeste con cero como cuarenta y nueve metros luego gira al Sur con uno como veinte metros y luego gira al Este con cero como cincuenta metros y finalmente gira al Sur con uno como noventa y siete metros. Por el Oeste: Linderos con vía principal con seis metros. PATIO POSTERIOR Por arriba: Linderos con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Linderos con terreno de la edificación. Por el Norte: Linderos con patio posterior de la vivienda número cuarenta y cuatro con tres como cincuenta metros. Por el Sur: Linderos con patio posterior de la vivienda número cuarenta y seis con tres metros. Por el Este: Linderos con propiedad Privada con seis metros. Por el Oeste: Linderos con la misma vivienda partiendo de Norte a Sur con dos como ochenta y tres metros, luego gira al Este con cero como cincuenta metros luego gira al Sur con tres como diecisiete metros. LA VIVIENDA CUARENTA Y CINCO, Tiene una Área Neta de; Ciento Treinta y Dos Metros Cuadrados con Setenta y Nueve Centímetros Cuadrados. Alícuota %; Cero Como cero ciento noventa y tres por ciento., Área de Terreno; Ciento Diecisiete metros cuadrados. Con setenta y dos centímetros cuadrados. Área Común: Treinta y tres metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados. Área Total Ciento sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1041 martes, 18 abril 2000	6555	6559

COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1641 jueves, 04 junio 2009	26900	26910
PLANOS	PLANOS	27 jueves, 21 julio 2011	573	581
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	22 jueves, 21 julio 2011	948	1062
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2063 miércoles, 08 agosto 2012	38682	38707
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1056 miércoles, 08 agosto 2012	19842	19867
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	449 viernes, 04 abril 2014	9053	9060
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2562 lunes, 02 junio 2014	50579	50604
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1066 jueves, 31 julio 2014	21284	21318
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3224 jueves, 31 julio 2014	63004	63038
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	130 lunes, 03 agosto 2020	1	1
EMBARGOS	EMBARGO	88 miércoles, 07 octubre 2020	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	219 miércoles, 26 enero 2022	0	0
EMBARGOS	CANCELACION DE GRAVAMENES	127 miércoles, 19 octubre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 14] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 18 abril 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 abril 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno que esta ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de la jurisdiccion Cantonal Manta, por la via areopuerto. Con un area total de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Clausula Aclaratoria.Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, sobre el área de terreno descrito en la cláusula tercera, de esta escritura, declaran que como no existen mas condueños herederos, ni intereses por ningún concepto en dicha área de terreno descritos, la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange, en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno, como sus gananciales, pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del área de terreno descritos en la cláusula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble, como cuerpo cierto, cuyos linderos y medidas s encuentran debidamente determinados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	PORTOVIEJO
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI LUIGUI ARTURO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS CHEVEZ JOSE ELIECER	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI RENZO FRANCESCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI ROSA LINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS SALMON MARIA AMARILIS	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS PICO MARIA ANUNZIATA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS MONTESDEOCA ROMOLO CELESTINO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATTI ZAVALA ESSIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS GUIDOTTI CARLA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS MONTESDEOCA ROSARIO GINA	NO DEFINIDO	MANTA

VENDEDOR

ALIATIS GUIDOTTI CECILIA RAQUEL

NO DEFINIDO

MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 04 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA OCTAVA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 mayo 2009

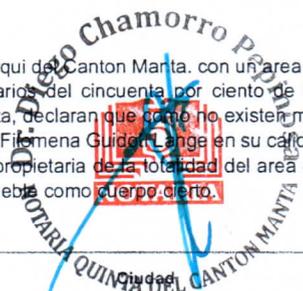
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa como cuerpo cierto.El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, con un área de Seis mil noventa y siete metros cuadrados. (6.097 M2). Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el area de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, declaran que no existen mas condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra. Filomena Guidott Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	PORTOVIEJO



Registro de : PLANOS

[3 / 14] PLANOS

Inscrito el: jueves, 21 julio 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 14] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 21 julio 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 julio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.Ubicado en las Inmediaciones de la Lotizacion Gonzembach, actual Lotizacion Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 08 agosto 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 marzo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO de la Manzana D, que consta de planta Baja y Alta, patio Fronta y patio Posterior, ubicado en el Conjunto Cerrado Rincon del Palmar de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PARRALES CHAVEZ MANUEL ISIDRO	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 14] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 08 agosto 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 marzo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO de la Manzana D, que consta de planta Baja y Alta, patio Fronta y patio Posterior, ubicado en el Conjunto Cerrado Rincon del Palmar de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA
ACREEDOR HIPOTECARIO	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PARRALES CHAVEZ MANUEL ISIDRO	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 14] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: viernes, 04 abril 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 marzo 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR ENTRE PERSONALES NATURALES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORREDOR CASTRO LUIS ORLANDO	CASADO(A)	MANTA
ACREEDOR	OSPINA CHAVEZ MARTHA CONSUELO	CASADO(A)	MANTA

HIPOTECARIO

DEUDOR

HIPOTECARIO

PARRALES CHAVEZ MANUEL ISIDRO

NO DEFINIDO

MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: Lunes, 02 junio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 28 abril 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, La Vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO, de la manzana D. que construye la planta Baja y Planta Alta, patio Frontal y patio posterior ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincon del Palmar" de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PARRALES MARRASQUIN REMIGIO ARTURO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PARRALES CHAVEZ MANUEL ISIDRO	VIUDO(A)	MANTA



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 14] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 31 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 14 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Un lote de terreno y casa signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la manzana D, ubicado en el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	DELGADO PITA MARCO ANTONIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 31 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 14 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Un lote de terreno y casa signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la manzana D, ubicado en el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO PITA MARCO ANTONIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	PARRALES MARRASQUIN REMIGIO ARTURO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALAVA CHAVEZ SILVIA LORENA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**
[11 / 14] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 03 agosto 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 julio 2020

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 130

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 1914

Folio Final : 1

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR Dentro del Juicio de Procedimiento Oral N° 13354-2019-00188 que sigue Raquel Karina León Rodríguez con C.C. N° 1315728830, en contra de Marco Antonio Delgado Pita, en calidad de Propietario de la Oficina contable Delphy Consultores. Oficio N° 0185-2020-UJTM-MJMLD-13354-2019-00188 Manta, Viernes 24 de julio del 2020 Vivienda signada con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana D, que consta de planta Baja y Alta, patio Frontal y patio Posterior, ubicado en el Conjunto Cerrado "Rincon del Palmar" de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. LA VIVIENDA CUARENTA Y CINCO, Tiene una Área Neta de; Ciento Treinta y Dos Metros Cuadrados con Setenta y Nueve Centímetros Cuadrados. Alícuota %; Cero Coma cero ciento noventa y tres por ciento., Área de Terreno; Ciento Diecisiete metros cuadrados. Con setenta y dos centímetros cuadrados. Área Común: Treinta y tres metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados. Área Total Ciento sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	LEON RODRIGUEZ RAQUEL KARINA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	DELGADO PITA MARCO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **EMBARGOS**

[12 / 14] EMBARGO

Inscrito el: miércoles, 07 octubre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 septiembre 2020

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 88

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2925

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

Embargo dentro del Juicio de procedimiento oral N° 133354-2019-00188.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	LEON RODRIGUEZ RAQUEL KARINA	SOLTERO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO MANTA		MANTA
DEMANDADO	DELGADO PITA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

[13 / 14] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 26 enero 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: AREA DE COACTIVAS DE BANECUADOR

B.P.

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR: Portoviejo, 10 de noviembre del 2021 Oficio No. 2974-LS-2021-ACZP-BANECUADOR B.P. Dentro del juicio coactivo No. 076-2020-00168

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 219

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 651

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	AREA DE COACTIVAS DE BANEQUADOR B.P.		PORTOVIEJO
DEUDOR PRINCIPAL	PACHECO ZAMBRANO ANA GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR PRINCIPAL	DELGADO PITA MARCO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE SOLIDARIO	ZAMBRANO ARIAS MARIANA DEL JESUS	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE SOLIDARIO	PACHECO BECERRA PEDRO MARCIAL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : EMBARGOS

[14 / 14] CANCELACION DE GRAVAMENES

Inscrito el: miércoles, 19 octubre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 septiembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. Dentro del Juicio de Procedimiento Sumario Nro. 13354201900188; que sigue la señora Raquel Karina León Rodríguez, en contra del señor Mario Antonio Delgado Pita, la Unidad Judicial del Trabajo del cantón Manta, mediante oficio Nro. 13359-2019-00188-OFICIO-00481-2022; ha dispuesto lo siguiente: "...Se dispone la cancelación de la Prohibición de Enajenar que fue ordenado en la presente causa como providencia preventiva, de igual manera se ordena la Cancelación del Embargo que pesa sobre el mencionado bien inmueble, así como cualquier otra medida cautelar que pudiera existir sobre el bien raíz adjudicado, se dispone notificar al Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias de las piezas procesales necesarias..."

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	LEON RODRIGUEZ RAQUEL KARINA		MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN EL CANTON MANTA		MANTA
DEMANDADO	DELGADO PITA MARCO ANTONIO		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
EMBARGOS	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-10-20

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ANCHUNDIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22032983 certifico hasta el día 2022-10-20, la Ficha Registral Número: 30317.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 8/8- Ficha nro 30317

Valido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 6 2 6 1 1 X U N O 2 C



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 122022-081004

N° ELECTRÓNICO : 223244

Fecha: 2022-12-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-08-85-01-045

Ubicado en: MZ-D VIV.N°45(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 132.79 m²
Área Comunal: 33.71 m²
Área Terreno: 117.72 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312551094	DELGADO PITA-MARCO ANTONIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,009.92

CONSTRUCCIÓN: 40,322.70

AVALÚO TOTAL: 56,332.62

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES 62/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



181808RGGL0QP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-12-06 09:11:33



N° 122022-081401

Manta, viernes 09 diciembre 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **DELGADO PITA MARCO ANTONIO** con número de identificación **1312551094**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

2-08-85-01-045



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 09 enero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1822117QFAYFJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 122022-081298

Manta, jueves 08 diciembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ADJUDICACIÓN

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-08-85-01-045 perteneciente a DELGADO PITA MARCO ANTONIO con C.C. 1312551094 ubicada en MZ-D VIV.Nº45(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$56,332.62 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES 62/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$61,004.00 SESENTA Y UN MIL CUATRO DÓLARES 00/100.

no causa utilidades ya que es una adjudicacion



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 07 enero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



182108FEGVPUE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/103197

DE ALCABALAS

Fecha: 08/12/2022

Por: 793.05

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 08/12/2022

Tipo de Transacción:
 ADJUDICACIONES

Tradente-Vendedor: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

Identificación: 1312551094

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: LOPEZ DAVILA JASMIN MELISA

Identificación: 1310533615

Teléfono: 0987675217

Correo: meli_lopez94@hotmail.com

Detalle:

VE-787064



PREDIO: Fecha adquisición: 11/07/2011

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

2-08-85-01-045 56,332.62 117.72 MZDVIV.N45PB.PA.PATIOSCONJ.CERRADORINCONDELPALMAR

Precio de Venta

61,004.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	610.04	0.00	0.00	610.04
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	183.01	0.00	0.00	183.01
Total=>		793.05	0.00	0.00	793.05

Saldo a Pagar



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO

121275

FECHA DE EMISION

2022/12/09 14:35

FECHA DE PAGO

09/12/2022 02:35:00p. m.

Nº TITULO DE CREDITO

794048

PERIODO

2022/12/09

A FAVOR DE

DELGADO PITA MARCO ANTONIO C.I.: 1312551094

MANTA

CERTIFICADO Nº 9241

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

DETALLE DEL PAGO

DE SOLVENCIA

\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)

3.00

(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2023/01/08

SUBTOTAL 1

3.00

SUBTOTAL 2

3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO



MENENDEZ MERO ANA MATTILDE
SEILLO Y FIRMA DE GOBIERNO

TITULO ORIGINAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION No. 026-ALC-M-JEB-2011

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados".

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Luis Orlando Corredor Castro, Gerente General Constructora L.O.C, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 27 de junio de 2011, asignándosele el trámite No. 4278, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 282-DPUM-TAV/P.H. No. 025, de fecha 04 de julio de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Arq. Birmania García, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Pág. 2.- Resolución No. 026-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

Que, el Condominio se encuentra compuesto de 46 (cuarenta y seis) viviendas unifamiliares que consta de sala, comedor, cocina, dormitorios, patios frontales y posteriores, más las respectivas áreas comunales de parque, áreas verdes, piscina y vías, de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 282-DPUM-TAV/P.H. No. 025, del 04 de julio de 2011, suscrita por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de propiedad de los señores Ing. Luis Orlando Corredor Castro y señora Martha Consuelo Ospina Chávez, ubicado en la Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral 2088501000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Patricia g.

Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-45	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14

VIVIENDA N°-46						
Planta Baja	34,800	0,0051	30,85	8,83	43,63	12045,91
Planta Alta	54,790	0,0080	48,57	13,91	68,70	18965,39
Patio Frontal	23,790	0,0035	21,09	6,04	29,83	2265,47
Patio Posterior	19,410	0,0028	17,21	4,93	24,34	1848,37
TOTAL VIVIENDA N°-46	132,790	0,0193	117,72	33,70	166,49	35125,14
TOTAL	6877,69	1,0000	6097,00	1745,93	8623,22	1691918,10

8.0.-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO CERRADO.

Art. 3.- El terreno en el que se implantará el Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" esta ubicado en la lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Clave Catastral N° 2088501000, Parroquia los Esteros del Cantón Manta, el cual esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 46 viviendas unifamiliares que constan de lo siguiente:

Cada una de estas viviendas se compone de: Planta Baja, y Planta Alta; en la Planta baja esta Compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; Sala- Comedor, Cocina, Baño de visitas y Patio posterior con su respectiva lavandería; en la Planta Alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus Respectivos closets, y un baño general completo para los dos dormitorios.

Art. 4.- En los planos del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Cerrado, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la el Conjunto Cerrado son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Cerrado que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece e el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento:

c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;

e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia .

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Cerrado y mejoras de los bienes comunes con arreglos a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Cerrado. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

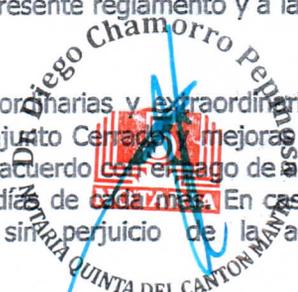
k) Los demás derechos y obligaciones reglamento y ordenanzas establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos , tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Cerrado.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



CUADRO DE ALICUOTAS.

VIVIENDA N°-1	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4167
Patio Posterior	1,4144
TOTAL VIVIENDA N°-1	3,1338
VIVIENDA N°-2	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4162
Patio Posterior	1,1678
TOTAL VIVIENDA N°-2	2,8866
VIVIENDA N°-3	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,6202
TOTAL VIVIENDA N°-3	3,9228
VIVIENDA N°-4	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5839
TOTAL VIVIENDA N°-4	2,2324
VIVIENDA N°-5	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5420
TOTAL VIVIENDA N°-5	2,1906
VIVIENDA N°-6	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5003
TOTAL VIVIENDA N°-6	2,1488

VIVIENDA N°-7	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4581
TOTAL VIVIENDA N°7	2,1067
VIVIENDA N°-8	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4164
TOTAL VIVIENDA N°-8	2,0649
VIVIENDA N°-9	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3745
TOTAL VIVIENDA N°-9	2,0231
VIVIENDA N°-10	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3327
TOTAL VIVIENDA N°-10	1,9812
VIVIENDA N°-11	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,6028
Patio Posterior	0,3151
TOTAL VIVIENDA N°-11	2,2206
VIVIENDA N°-12	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4078
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-12	1,9926



VIVIENDA N°-13	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-13	1,9307
VIVIENDA N°-14	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-14	1,9307
VIVIENDA N°-15	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-15	1,9307
VIVIENDA N°-16	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-16	1,9307
VIVIENDA N°-17	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-17	1,9307
VIVIENDA N°-18	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-18	1,9307

(Continúa)

VIVIENDA N°-32	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,5463
TOTAL VIVIENDA N°-32	
VIVIENDA N°-33	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-33	1,9307
VIVIENDA N°-34	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-34	1,9307
VIVIENDA N°-35	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-35	1,9307
VIVIENDA N°-36	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-36	1,9307
VIVIENDA N°-37	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-37	1,9307

Dr. Diego C. Zamorro Pepinos
NOTARIA QUE
CANTON MANTA



VIVIENDA N°-38	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-38	1,9307
VIVIENDA N°-39	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-39	1,9307
VIVIENDA N°-40	
Planta Baja	0,5404
Planta Alta	0,8324
Patio Frontal	0,3591
Patio Posterior	0,3218
TOTAL VIVIENDA N°-40	2,0537
VIVIENDA N°-41	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-41	1,9307
VIVIENDA N°-42	
Planta Baja	0,5540
Planta Alta	0,8464
Patio Frontal	0,3538
Patio Posterior	0,3383
TOTAL VIVIENDA N°-42	2,0924
VIVIENDA N°-43	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-43	1,9307

VIVIENDA N°-44	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-44	1,9307
VIVIENDA N°-45	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-45	1,9307
VIVIENDA N°-46	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-46	1,9307
	100,0000

Dr. Diego Cordero
 NOTARIA PUBLICA
 DEL CANTON MANTA
 MORRO PEPIÑOSA

Wanda

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Cerrado:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes de la misma.
- a) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Conjunto Cerrado, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- b) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- c) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Cerrado.
- d) No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto cerrado, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- e) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres, o mal olientes.

- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Cerrado. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Cerrado.
- j) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Cerrado, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometido el Conjunto Cerrado.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter sicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- q) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- r) Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- s) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

g) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración. *Verdadero*

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Conjunto Cerrado y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El directorio y el Administrador.

Art.17.-ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta de investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Cerrado así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará precedida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art.19.- SECCIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año , en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente , cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado , la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del Conjunto Cerrado. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones validas, una hora después de de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del Conjunto Cerrado.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes cada propietario tendrá el derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reveser decisiones de la asamblea.

Art. 27.-DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Cerrado y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Cerrado.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infligieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Cerrado.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Cerrado.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.-) El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.-) DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la ^{Asamblea} asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.-) Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.-) Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art.32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Cerrado será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Cerrado.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR", en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Cerrado con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Cerrado a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.



i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Cerrado, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Cerrado, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Cerrado.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido El Conjunto Cerrado, así como de los planos arquitectónicas, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Cerrado.

p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Cerrado, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las asambleas general y de directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.

s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Residencial.

t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.

v) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Cerrado. Sus funciones son honoríficas.

Verifico
Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución aprobada por más del 50% de los asistentes.



9.0.- PLANOS

Implantación, ubicación, plantas bajas, dimensionamiento, fachadas y cortes.

ARQ. LUIGINA M. GARCIA CORRAL
COD.1016-10-969625

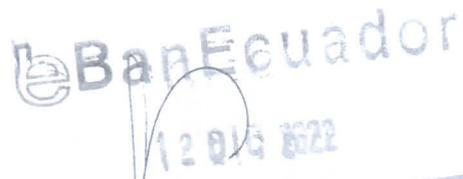
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles. (09)

Manta a 13 DIC 2022

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



BanEcuador B.P.
 12/12/2022 11:18:13 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1039233631
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 182 - PTO. PESQUERO JARAMIJO (AG.) OP: ecma
 rtinez
 INSTITUCION DEPOSITANTE: CONSEJO JUDICATURA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 2.00
 Comision Efectivo: 0.51
 IVA % 0.06
 TOTAL: 2.57
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 PTO. PESQUERO JARAMIJO (AG.)
 CALLE ISIDRO AYORA-OESTE DE MANABI A 11K DE MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 130-605-000001107
 Fecha: 12/12/2022 11:18:41

No. Autorización:
 1212202201176818352000121306050000011072022111017

Cliente : JAZMYN LOPEZ
 ID : 1310533615
 Dir : JARAMIJO

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ABG. LOPEZ DOMÍNGUEZ JOSE MARIA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN MANTA, el día de hoy, en veintiséis (26) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el AUTO DE ADJUDICACION DICTADO DENTRO DEL JUICIO 1354-2019-00188 Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, trece (13) de Diciembre del dos mil veintidós.-



Diego Chamorro Pepinosa

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL AUTO DE ADJUDICACION DICTADO DENTRO DEL JUICIO 13354-2019-00188 Y MAS DOCUMENTOS, en veintiséis (26) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al trece (13) de Diciembre del dos mil veintidós.-



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA